



CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN

RESUMEN DIVULGATIVO •

INFORME DE FISCALIZACIÓN AYUNTAMIENTO
DE TERUEL, EJERCICIO 2021

OBJETO DEL INFORME

Este informe analiza la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Teruel en el ejercicio 2021 y el cumplimiento de la legalidad de sus actuaciones, en especial en las áreas de personal, contratación y subvenciones.

AUDITORÍA FINANCIERA

Las cuentas anuales del Ayuntamiento expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, con excepción de las incidencias detectadas en la fiscalización:

- **INMOVILIZADO NO FINANCIERO.** Los bienes que se contabilizan como inmovilizado en curso no se traspasan a cuentas de inmovilizado cuando se produce su puesta en funcionamiento. Ello supone que el cálculo de la amortización no se realiza hasta que se traspasan, no desde su entrada en servicio, como sería lo correcto.

- **INVENTARIO CONTABLE.** El inventario no reúne la totalidad de bienes del Ayuntamiento ni incluye todos los datos básicos sobre los bienes, valoración, vida útil, mejoras, etc. que exigen tanto el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales como la Ley de Administración Local de Aragón y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

- **DEUDORES.** Existen diferencias sin conciliar con la información facilitada por la Diputación Provincial de Teruel.

- **TESORERÍA.** No existe una normativa municipal que regule el procedimiento de los ingresos y pagos efectuados desde la caja de efectivo.

- **INGRESOS.** El tratamiento contable de la anulación de derechos no es correcto.

El Ayuntamiento debería haber dotado una provisión para hacer frente a devoluciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana derivadas de las Sentencias del Tribunal Constitucional y de la nueva ley que modifica la regulación de este impuesto.

No se han realizado informes económico-financieros para la implantación y modificación de las tasas y precios públicos, en contra de las normativas de haciendas locales y de tasas y precios públicos.

URBAN TERUEL S.A.:

Las cuentas de inmovilizado no financiero no coinciden con el valor del inventario.

Las cuentas de deudores recogen el importe de los proyectos objeto de encargo de ejecución por el Ayuntamiento de Teruel antes de que el Ayuntamiento haya reconocido el compromiso correspondiente.

No se informa en la cuenta anual de las garantías recibidas.

LA SENDA DEL VALADÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN:

La empresa lleva en liquidación desde el ejercicio 2014 sin que el trámite haya culminado. Como hecho posterior, el Ayuntamiento ha comunicado un acuerdo entre los socios de la empresa firmado en 2022 para efectuar la liquidación en 2023.

Las existencias están sobrevaloradas en el importe de los gastos financieros y de gestión, en contra de la norma de valoración 10 del Plan General de Contabilidad.

INSTITUCIÓN FERIA DE TERUEL

No existe ninguna normativa que regule el procedimiento, control y supervisión de la caja de efectivo.

No se realizó el arqueo de caja para determinar el recuento del efectivo existente a cierre de ejercicio.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Es necesario seguir trabajando en la implantación de recomendaciones que se realizaron en anteriores ejercicios de fiscalización y que no se han cumplido, o solo se han cumplido parcialmente, como detalla el informe.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

La gestión realizada por el Ayuntamiento de Teruel en el ejercicio 2021 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, excepto por los incumplimientos que se recogen en el informe.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- Las generaciones y transferencias de crédito en la misma área de gasto deben ser aprobadas por la persona titular de la alcaldía, que es el órgano competente.
- Los expedientes de modificación presupuestaria presentan unos informes o propuestas muy genéricos, sin concretar la necesidad de incrementar determinados créditos y/o especificar las causas que permiten minorar otros.

ÁREA DE PERSONAL

- Según la información facilitada por el Ayuntamiento, más del 20% de su personal ocupaba en 2021 puestos de trabajo que debían haberse incluido en ofertas de empleo público para su cobertura definitiva por funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Algunas modificaciones realizadas en la relación de puestos de trabajo no producen efectos inmediatamente, generándose una situación transitoria en la que el personal ocupa puestos para los que, después de la modificación aprobada, no reúne los requisitos.

- El resumen de nómina presenta cuantías diferentes a las contabilizadas.

- Se otorga un premio de jubilación a funcionarios, que no resulta procedente de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La transferencia de datos de personal a la empresa que gestiona la nómina no presenta las garantías exigidas por el artículo 32 del Reglamento UE 2016/679, de tratamiento de datos personales y circulación de datos.

- El análisis de una muestra de expedientes de personal ha detectado diversos incumplimientos de la normativa de personal que se detallan en el informe.

ÁREA DE CONTRATACIÓN

- Se han detectado algunos incumplimientos de la normativa de publicidad, al no figurar en el perfil del contratante algunos contratos y otros, que, si figuran publicados, no incluyen la totalidad de datos exigidos. Además, los encargos de ejecución no se publican en la citada Plataforma.

- Existen facturas correspondientes a gastos de objeto similar o idéntico cuyo importe total por proveedor indica que debería haberse tramitado un contrato de la Ley de Contratos del Sector público (LCSP) para la prestación realizada.

- En 2021 se recibieron y abonaron diversas prestaciones no amparadas en ningún contrato por haber finalizado la vigencia de estos y no haberse tramitado una nueva licitación. Algunos de ellos han sido objeto de nueva licitación a finales de 2021, 2022 y 2023. La causa principal de este incumplimiento está en el tiempo excesivo que dura la tramitación de los contratos, lo que implica también el incumplimiento sistemático de los plazos establecidos en la LCSP y la falta de planificación para iniciar nuevas licitaciones.

- Respecto a los encargos de ejecución de obras y servicios a la sociedad municipal URBAN Teruel, el Ayuntamiento no dispone de tarifas para determinar el precio de los encargos y la sociedad carece de los medios personales y materiales necesarios para realizarlos, por lo que subcontrata la totalidad de la prestación encomendada, contra lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.

- El encargo de ejecución adjudicado por el Ayuntamiento a URBAN para la gestión administrativa y comercial de la Institución Ferial de Teruel no cumple los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector públicos.

ÁREA DE SUBVENCIONES:

No todas las subvenciones concedidas se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El análisis realizado sobre una muestra de subvenciones muestra los siguientes incumplimientos:

- En las subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva, las convocatorias no concretan en ocasiones la forma y el plazo de justificación por los beneficiarios; cuando se establece una puntuación por tramos, no se consignan los subcriterios que otorgan los puntos de cada tramo, y no se establece la forma de acreditar el pago efectivo.

La justificación de las subvenciones por algunos beneficiarios no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

- En las subvenciones otorgadas de forma directa se observan diversos incumplimientos: en un una, no queda acreditado el motivo por el que no se puede realizar una convocatoria en régimen de concurrencia; no se concretan las actividades que son objeto de la subvención, y se observan defectos en la documentación que debió presentarse por el beneficiario como requisito para percibir la subvención o como justificación de la actividad realizada.

- En la subvención establecida en el contrato de gestión y explotación de servicios públicos de la Escuela Municipal de Música, el porcentaje de incremento relativo a las retribuciones, utilizado en la fórmula de actualización de la subvención establecida en el contrato, supera el límite establecido por el contrato en su cláusula 8, que es el importe máximo de incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público en el ejercicio.

URBAN TERUEL S.A. CONTRATACIÓN

Su actividad contractual va ligada a los encargos de ejecución que le hace el Ayuntamiento. Algunos de los contratos realizados no figuran en la Plataforma de contratación del sector público.

La sociedad incumple el límite de subcontratación del artículo 32 de la LCSP, al subcontratar la totalidad de los encargos.

El análisis de la contratación ha puesto de manifiesto la falta de presentación electrónica de ofertas, en contra de la disposición adicional 15 de la LCSP, la falta de justificación de la necesidad de los contratos, del procedimiento elegido, de los criterios de solvencia y adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución. Por último, se observa el incumplimiento de los plazos de tramitación de la LCSP.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

El presente informe ha puesto de manifiesto en las áreas analizadas que las recomendaciones realizadas en fiscalizaciones anteriores, en general, han tenido algún grado de implantación, pero es necesario reforzar las actuaciones tendentes a la implantación total de todas ellas, y establecer aquellas que no han consideradas hasta ahora. El detalle del seguimiento de las recomendaciones se describe en el informe.

RECOMENDACIONES

1. En el ámbito contable, regularizar, ordenar y disponer de toda la información necesaria para contabilizar todas las operaciones existentes, de forma que las cuentas puedan reflejar la imagen fiel de las distintas áreas. En especial:

- revisar el área de inmovilizado no financiero y el inventario contable
- regular el procedimiento de cajas de efectivo

- adecuar las cancelaciones de derechos al Plan General de Contabilidad Pública Local
- depurar el área de deudores, especialmente en la sociedad URBAN Teruel S.A.
- realizar los preceptivos informes económicos para la implantación y modificación de tasas y precios públicos.

2. Las modificaciones presupuestarias deben aprobarse por órgano competente, de forma que en el expediente figure su justificación y el resto de los requisitos que exige la normativa sobre haciendas locales respecto a las características de los créditos que se modifican.

3. En el área de personal, ordenar y dar coherencia a los instrumentos de ordenación del personal; garantizar que estos son completos y cumplen todos los requisitos legales; controlar que el personal reúne las características de los puestos de trabajo que ocupa y reforzar el control de las retribuciones.

4. En el área de contratación es necesario corregir las incidencias detectadas para cumplir todos los requerimientos de la LCSP y su normativa de desarrollo. Además, se recomienda realizar una adecuada planificación para evitar retrasos en la tramitación de los expedientes de contratación.

Deben aprobarse tarifas para el pago de los encargos de ejecución y reforzar su control y supervisión, así como el cumplimiento de las normas de la LCSP en los contratos de la sociedad URBAN Teruel S.A.

5. En el área de subvenciones, es necesario corregir los incumplimientos detectados en todas las fases de tramitación para cumplir todos los requerimientos de la LGS y su normativa complementaria. En el caso de las subvenciones directas se recomienda justificar adecuadamente su utilización.

6. Con relación al control interno, se recomienda el refuerzo de las tareas de control posterior que complementa la fiscalización limitada previa y el control financiero de las entidades del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa de control interno en las entidades del Sector Público Local.